

Decreto No 41 de 1.945.
(marzo 15)

Por el cual se ordena el pago de un auxilio de cesantia en favor de algunos trabajadores retirados del servicio del Municipio.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que en memoriales presentados ante este Despacho los trabajadores Angel Maria Serrano y Manuel G. Niño solicitan que se les reconozca y pague el auxilio de cesantia a que tienen derecho, el primero por el tiempo de servicio prestado del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres hasta el doce de febrero del corriente año, fecha en que fue separado del servicio por supresión de personal, como obrero del sostenimiento de calles; y el segundo, o sea Niño, por el tiempo de servicio cumplido del diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta el siete de febrero del corriente año, fecha esta en que fue separado por supresión de personal, como obrero de arborización; y,

Que la solicitud de los mencionados trabajadores es procedente y tiene apoyo en el inciso f) del artículo 12 de la Ley 6ª de 1.945, disposición la cual establece un mes de salario por cada año de trabajo y proporcionalmente por fracciones de año en caso de despido que no sea originado por mala conducta o por incumplimiento del contrato,

De-

creta:

Art. único. - Por la Sección de Obras Públicas Municipales liquidase el valor correspondiente a la cesantía que de conformidad con el inciso f) del Art. 12 de la Ley 6^a de 1945, debe pagarse a favor de los trabajadores Angel María Serrano y Manuel S. Niño por el tiempo en que prestaron sus servicios al Municipio, según los comprobantes allegados, y con cargo al sumeral respectivo del actual Presupuesto de Gastos, formilense las cuentas respectivas.

Comuníquese.

Hecho en Bucaramanga, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,


